




## ACTA DE ACUERDO



Conste por el presente documento, el acuerdo que suscriben **REFINERIA LA PAMPILLA SA**, identificada con RUC 20259829594 y debidamente representada por los señores Emilio Silva Tejada, Cecilia Boschiazzo de Iriarte y Juan Carlos Kam Chong, identificados con DNI 07029090, 08248560 y 07261671 respectivamente, en adelante **LA EMPRESA**; y de la otra parte **EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA**, debidamente representado por Luis Albitres Rodríguez, Antonio Reyes Bernuy, Jaime Yengle Olivo, Raymundo Fulca Tarazona y Pedro Villanueva Gonzales, identificados con DNI Nos. 25407152, 25544300, 06105096, 25798564 y 07216960, respectivamente, en adelante **EL SINDICATO**, bajo los siguientes términos y condiciones:


### **Primera: Compromiso de Paz Laboral**




Según lo establecido en Título IV del Convenio Colectivo vigente, ambas partes tienen un plazo para complementar la definición de la estructura salarial en función a los niveles de clasificación profesional. Toda vez que aún no se ha logrado un acuerdo satisfactorio, ambas partes acuerdan trasladar las conversaciones sobre este tema para la siguiente negociación colectiva, de forma que pueda ser abordada en forma integral.

Del mismo modo, **EL SINDICATO** y **LA EMPRESA** se comprometen a que todo asunto de importancia o trascendencia de estructura y en especial los ya incluidos en el convenio colectivo vigente serán tratados y discutidos dentro de la Negociación Colectiva 2006, manteniéndose un clima de Paz y Armonía Laboral.

### **Segunda: Compensación por Reemplazo**

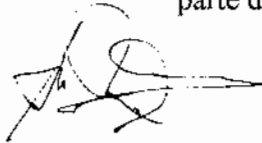


Al no estar definido los niveles salariales ha devenido en imposible la fijación del monto por reemplazo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Colectivo vigente. En ese sentido y en forma temporal se fijará un monto único de **S/. 130.00** por mes para regularizar todos los reemplazos pendientes y que se generen hasta la firma del próximo convenio colectivo. La regularización se hará efectiva con la nómina del mes de noviembre próximo.




Cuando se establezca la nueva estructura salarial y, de ser el caso, se reajustarán en forma definitiva los montos adelantados por concepto de bono por compensación por reemplazo.

### **Tercera: Adelanto Extraordinario Utilidades 2005**



**LA EMPRESA** otorgará a cada trabajador sujeto a convenio colectivo un adelanto extraordinario de utilidades de **S/. 9,000.00 (NUEVE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)** correspondiente al ejercicio 2005. De la suma indicada, **S/. 4,500.00** será depositado el viernes 21 de octubre y el saldo de **S/. 4,500.00** será imputado para cancelar parte de la deuda generada en los adelantos de utilidades 2002, 2003 y 2004.



En el mes de noviembre se entregará a cada trabajador el saldo de deuda (estado de cuenta) por adelanto de utilidades 2002, 2003 y 2004 donde se acredite el descuento de los S/. 4,500.00 mencionado en el párrafo anterior.

**Cuarta: Sistema de descuento a futuro y periodicidad de adelantos a partir del 2006**

Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** descontará el 50% del saldo de utilidades por distribuir a partir del periodo 2005 (se aplicará sobre la utilidad total a distribuir menos el adelanto de utilidades). Este método se aplicará cada año y siempre que se generen adelantos superiores a lo que corresponda legalmente por ejercicio.

En el 2006 los adelantos de utilidades serán otorgados en 4 partes iguales y dentro de cada trimestre del año; otorgándose el primer adelanto en la primera semana de enero, el segundo en la primera semana de abril, el tercero en la primera semana de julio y el cuarto en la primera semana de octubre del 2006.

**LA EMPRESA** se compromete a revisar durante el año individualmente los netos de los trabajadores con el objeto de resguardar los ingresos y viabilidad del sistema.

Esta cláusula se aplicará en forma permanente mientras subsista el sistema de adelantos de utilidades o hasta que las partes expresamente suscriban un acuerdo posterior que la modifique o extinga.

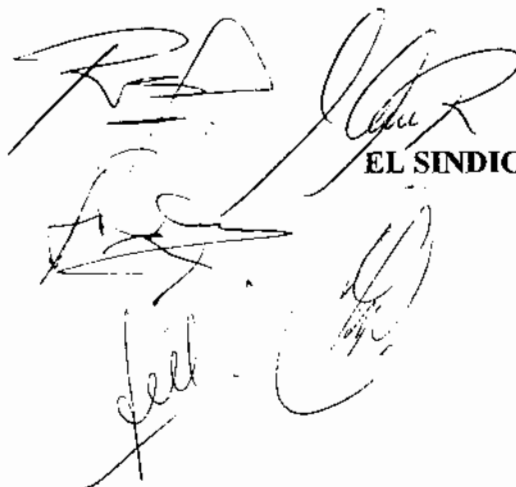
**Quinta: Compromiso de consolidación empresarial**

**EL SINDICATO** y **LA EMPRESA** se comprometen a trabajar conjuntamente y apoyar en los planes de crecimiento y expansión de la compañía con el objeto de consolidar su posición en el mercado de hidrocarburos y afines.

**Sexta: Canal de comunicación**

Con el fin de afianzar y mejorar la atención de los asuntos sindicales, **EL SINDICATO** se compromete a utilizar como únicas vías de comunicación con la empresa al Representante de Recursos Humanos o al representante de Relaciones Laborales.

Suscrito en Lima en señal de conformidad en dos ejemplares con un mismo valor y tenor, el 19 de octubre del 2005.



**EL SINDICATO**



**LA EMPRESA**